

RESOLUCIÓN N° 082/2025

Pilar, 19 de junio de 2025. -

VISTO: El Informe de Evaluación de Ofertas N° 01/2025 remitido por los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú referente al llamado por la modalidad de Menor Cuantía Nacional N° 01/2025 denominado “*Servicios de fumigación, limpieza de patios y recolección de residuos- Contrato Abierto Plurianual- Ad Referéndum*” ID N° 463648, en el que recomiendan las adjudicaciones pertinentes, para la prestación de dicho servicio en esta Circunscripción Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” en su Art. 34, Inc. b, contempla la Licitación de Menor Cuantía, “*aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos*” y, en su Art. 37, establece los procedimientos para este tipo de contrataciones;

Que, la Ley 7021/2022, Art. 55, establece: “*La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución;*”

Que, en el acta de apertura de ofertas, de fecha 3 de junio de 2025, constan los oferentes que han presentado su propuesta técnica y económica en la presente convocatoria;

Que, en fecha 19 de junio de 2025, el Comité de Evaluación de Ofertas ha presentado el Informe de Evaluación de Ofertas N° 01/2025, en el que recomienda las adjudicaciones correspondientes conforme a criterios establecidos en disposiciones legales vigentes;

Que, la Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, dispone la descentralización de la administración presupuestaria y financiera del Poder Judicial;

Que, es necesaria la contratación de firmas proveedoras de servicios de fumigación, limpieza de patios, recolección de residuos y desratización para esta Circunscripción Judicial;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones el

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
RESUELVE:**

ART. 1°: **APROBAR** el Informe de Evaluación de Ofertas N° 01/2025 del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.


Ana Luz Franco
Vicepresidenta 2°
Consejo de Administración


Rosa I. Dejesús Q.
Presidenta
Consejo de Administración


Adelaida F. Servián V.
Vicepresidenta 1°
Consejo de Administración


Gisselle Patricia Rivas
Secretaria
Consejo de Administración



...///...

ART. 2°: **ADJUDICAR** en el marco del llamado denominado *“Servicios de fumigación, limpieza de patios y recolección de residuos- Contrato Abierto Plurianual- Ad Referéndum” ID N° 463648*, conforme a la recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas, para la prestación de dichos servicios en esta Circunscripción Judicial, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, con vigencia de 24 (veinticuatro) meses desde la suscripción del contrato, a las siguientes empresas:

Lote N°	Descripción	Oferente adjudicado	RUC	Monto	Importe
1	Servicio de Limpieza de Patios y Recolección de Residuos	Carlos Antonio Marzano Defelice	1039593-8	Mínimo	Gs. 64.500.000
				Máximo	Gs. 129.000.000
2	Servicio de Fumigación y Desratización	Jorge Daniel Argüello Aquino	3378226-1	Mínimo	Gs. 10.500.000
				Máximo	Gs. 21.000.000

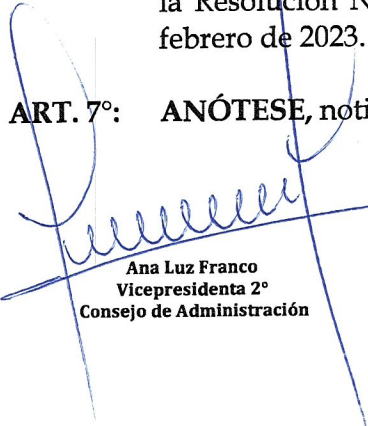
ART. 3°: **DISPONER** que Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de la sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, inicie las gestiones pertinentes para la contratación por la modalidad de **Menor Cuantía Nacional**, tipo de contrato abierto plurianual, de las empresas mencionadas en el Art. 2°.

ART. 4°: **AUTORIZAR** a la Presidencia del Consejo de Administración a suscribir el contrato correspondiente.

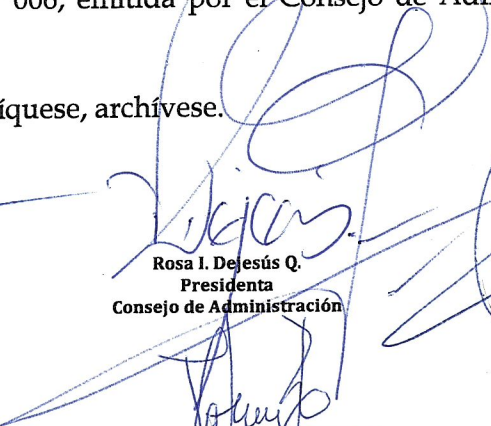
ART. 5°: **IMPUTAR** las erogaciones por las contrataciones dispuestas en el Artículo 2° al rubro: 245- SERVICIOS DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION, F.F. 30, conforme a los servicios prestados.

ART. 6°: **DESIGNAR** Administrador del contrato, sin perjuicio de sus funciones, al Lic. **Gustavo R. Palmerola Encina**, con C.I.N° 1.618.810, Jefe de la sección Servicios Generales de esta Circunscripción Judicial, cuyas funciones están establecidas en la Resolución N° 006, emitida por el Consejo de Administración en fecha 01 de febrero de 2023.

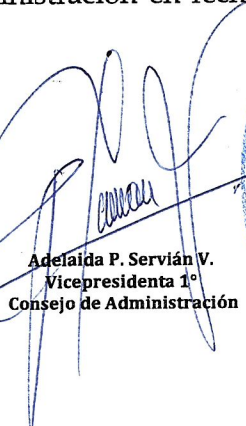
ART. 7°: **ANÓTESE**, notifíquese, archívese.




Ana Luz Franco
 Vicepresidenta 2°
 Consejo de Administración



Rosa I. Dejesús Q.
 Presidenta
 Consejo de Administración



Adelaida P. Serván V.
 Vicepresidenta 1°
 Consejo de Administración



Gisselle Patricia Rivas
 Secretaria
 Consejo de Administración





Lic. Eladio Aguilar Mongelós
 Jefe de Sección Contrataciones
 20.06.2023

